

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0182-2021

Arequipa, 05 de mayo del 2021

Visto el Oficio N° 0454-2021-VRAC, del Vicerrectorado Académico, mediante el cual remite para su aprobación el Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario-CEPRUNSA 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*”

Que, conforme al numeral 59.5 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151° del Estatuto de la UNSA: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones (...) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad (...)*”

Que, asimismo, el artículo 300° del Estatuto de la UNSA establece que: “*El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes.*”

Que, en el marco de la declaratoria de la emergencia sanitaria, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0291-2020, del 30 de abril del 2020, “*se autorizó el funcionamiento virtual de los Centros Productivos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (en lo que sea viable), principalmente del Instituto de Informática de la UNSA – INFOUNSA, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario - CEPRUNSA y de la Dirección Universitaria de Admisión - DUA (...)*”.

Que, a través del Oficio N° 300 -2021/CEPRUNSA 2021, el Director del Centro de Estudios Preuniversitario de la UNSA-CEPRUNSA hace llegar el Plan de Funcionamiento del proceso CEPRUNSA 2022, en sus diferentes Fases y solicita su aprobación en Consejo Universitario, para su ejecución y desarrollo en el presente año.

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, informa que se ha procedido a revisar el expediente y considera viable el Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario CEPRUNSA 2022, por lo que solicita se sirva considerar dicha propuesta en la próxima sesión de Consejo Universitario.

Que, en tal sentido, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 29 de abril del 2021**, acordó aprobar el Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario - CEPRUNSA 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de VI numerales.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario-CEPRUNSA 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de VI numerales.
2. **ENCARGAR** al Director del Centro de Estudios Preuniversitario CEPRUNSA de la UNSA la ejecución de la presente Resolución y del Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario-CEPRUNSA 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y del Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario-CEPRUNSA 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC, CEPRUNSA, OGYT, OL, OUIS, ARCH (exp.)
Exp. 1012620-2021
/camu